



Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

|             |  |
|-------------|--|
| Asunto      | Proceso ordinario de Reparación Directa      |
| Radicación  | 11001-33-43-060-2019-00030-00                |
| Demandantes | Faiber Leandro Grisales Toro y otros         |
| Demandado   | Nación –Fiscalía General de la Nación y otro |
| Providencia | Corrige providencia                          |

### 1. ANTECEDENTES

Se presentó un error en la parte resolutive de la providencia del 12 de agosto de 2019.

### 2. CONSIDERACIONES

Se presentó una inconsistencia en la parte resolutive del auto 12 de agosto de 2019, ya que se citó veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), en vez veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta de la mañana. (10:30 a.m.), por tal motivo se corregirá el mismo con fundamento en el Artículo 286 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Corregir la parte resolutive del auto de fecha 12 de agosto de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

“Fijar el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta de la mañana. (10:30 a.m.), para la celebración de audiencia de inicial.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 41 del veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS  
Secretario